



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIX

Lunes, 27 de abril de 1992

Núm. 93

## SUMARIO

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 21.876

Con fecha 24 de enero de 1992, esta Delegación del Gobierno efectuó pliego de cargos a don José-Anselmo Fernández Miguel, con domicilio en esta ciudad (calle Lasala Valdés, 7-9, primero D), en el que literalmente se decía lo siguiente:

«Con fecha 16 de enero de 1992 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Policía local, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que a las 2.30 horas del día 28 de diciembre pasado, cuando se encontraba usted en el cruce de las calles Mariano Barbasán con Latassa, le fue ocupada una porra, consistente en cable eléctrico, de 58 centímetros de largo por 3 centímetros de grueso.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 6.º del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la disposición final primera tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 9 de abril de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 21.877

Con fecha 23 de marzo de 1992, la Delegación del Gobierno en Aragón dicta resolución sancionadora a don Oscar Requejo González, domiciliado en esta ciudad (calle Alférez Rojas, 4), en la que literalmente se dice:

«Visto el expediente instruido en esta Delegación del Gobierno a don Oscar Requejo González, y

Resultando que de las diligencias obrantes en el expediente aparece que el día 4 del pasado mes de noviembre, a las 10.25 horas, en la calle Boggiero, de esta capital, al proceder a su identificación por parte de la fuerza actuante le fue ocupada al expedientado una navaja de 11,5 centímetros de hoja aproximadamente, con mango de metal blanco, estando prohibida su tenencia y circulación por el Reglamento de Armas;

Resultando que de dichos hechos se dio traslado al expedientado, mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 52, de 4 de marzo de 1992, dejando transcurrir el plazo concedido sin efectuar descargos en defensa de su derecho;

Vistos el Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 230, de 25 de septiembre); el Real Decreto 1.894 de 1983, de 1 de junio, que modifica el artículo 147 del Reglamento de Armas ("Boletín Oficial del Estado" número 164, de 11 de julio); disposición final 1.ª-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958; el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" número 225, de 19 de septiembre); resolución de 28 de junio de 1989, por la que se delegan competencias en el secretario general de la Delegación del Gobierno en Aragón (*Boletín Oficial de la Provincia* número 150, de 1 de julio), y demás disposiciones concordantes y de general aplicación;

Considerando que según lo establecido en el apartado 14 del artículo 1.º del Decreto de 10 de octubre de 1958, dictado de conformidad con lo

### SECCION SEGUNDA

|   |        |
|---|--------|
| Delegación del Gobierno en Aragón             | Página |
| Notificando pliego de cargos .....            | 1545   |
| Expediente notificando sanción de multa ..... | 1545   |

### SECCION CUARTA

|   |           |
|---|-----------|
| Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza   |           |
| Anuncios de la Administración de Delicias sobre notificación a deudores de paradero desconocido y subasta de bienes inmuebles ..... | 1546-1547 |

### SECCION QUINTA

|   |           |
|---|-----------|
| Alcaldía de Zaragoza  |           |
| Solicitudes de licencias urbanísticas para la instalación y funcionamiento de industrias varias ..... | 1547-1548 |
| Confederación Hidrográfica del Ebro   |           |
| Solicitud de autorización para la realización de obras en término municipal de Villalengua .....      | 1549      |
| Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social  |           |
| Convenio colectivo del sector Industrias de la Madera .....   | 1549      |
| Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón  |           |
| Lista provisional de admitidos y excluidos para proveer una plaza vacante de peón .....               | 1553      |
| Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo  |           |
| Autorizaciones administrativas de líneas eléctricas .....   | 1553      |
| Tribunal Superior de Justicia de Aragón   |           |
| Recursos contencioso-administrativos .....  | 1553-1554 |

### SECCION SEXTA

|                                     |      |
|-------------------------------------|------|
| Ayuntamientos de la provincia ..... | 1554 |
|-------------------------------------|------|

### SECCION SEPTIMA

|                                     |           |
|-------------------------------------|-----------|
| Administración de Justicia          |           |
| Juzgados de Primera Instancia ..... | 1554-1559 |
| Juzgados de Instrucción .....       | 1559-1560 |
| Juzgados de lo Social .....         | 1560      |

dispuesto en el artículo 1.2, en relación con la disposición final 1.<sup>a</sup>-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, continúa vigente el procedimiento especial para la imposición de sanciones gubernativas regulado en el artículo 137.5 de la Orden de 31 de enero de 1947, con la única salvedad de ser, en todo caso necesario, el trámite de audiencia al expedientado por exigirlo el artículo 24 de la Constitución, trámite que se ha evacuado en el presente expediente, no siendo en consecuencia necesario se sustancie con arreglo a los artículos 137 y siguientes de la citada Ley de Procedimiento Administrativo;

Considerando que los hechos denunciados constituyen una infracción a lo dispuesto en el artículo 6.1.i) del vigente Reglamento de Armas, al establecer como armas totalmente prohibidas la tenencia y uso de las navajas no automáticas cuya hoja exceda de 11 centímetros medidos desde el reborde o tope del mango que la recubra al extremo;

Considerando que el artículo 141 del citado Reglamento otorga a la autoridad gubernativa la potestad sancionadora de los actos contrarios a dicha disposición legal, dentro de las cuantías establecidas en el artículo 147 del mencionado Reglamento y su modificación posterior, y en base a lo dispuesto en el Real Decreto 1.018 de 1988, de 16 de septiembre,

He resuelto imponer a don Oscar Requejo González una sanción de 10.000 pesetas de multa y comiso del arma.

Dicha cantidad deberá ser abonada en esta Delegación del Gobierno, en papel de pagos al Estado, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba la notificación del presente escrito, salvo que, haciendo uso de su derecho, interponga recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro del Interior, dentro del mismo plazo.

Caso de no efectuar el abono de la sanción en el plazo legalmente establecido se procederá a su exacción en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.»

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 9 de abril de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

#### ADMINISTRACION DE DELICIAS

##### Notificación de la providencia de apremio para deudores de paradero desconocido

Núm. 18.550

La jefa de recaudación de la Administración de Delicias de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación contra los deudores que figuran en la relación final, por débitos a la Hacienda pública, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, se ha dictado en su día la siguiente

«Providencia. — Resultando de lo actuado en este expediente administrativo de apremio que el deudor es de ignorado paradero, así como también se ignora quién lo representa en el ámbito de esta Unidad, por cuyos motivos no ha sido posible notificarle en la forma que establece el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, requiérase al deudor para que comparezca en esta Unidad Recaudatoria, sita en la Administración de Delicias (Conde de la Viñaza, 12, de esta ciudad), a cancelar los débitos que se persiguen en este expediente, o que señale su domicilio o el de la persona que debe representarle, al objeto de notificarle cuantas resoluciones se dicten en el procedimiento, en el plazo de ocho días, contados desde el siguiente a la publicación del edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado se continuará el procedimiento ejecutivo de apremio y se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.»

Notifíquese esta providencia en forma y por los edictos que se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia* y se fijen en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda y Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo el jefe de la Dependencia de Recaudación dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En el uso de la facultad que me confieren los arts. 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Recursos. — De reposición (Real Decreto 2.244 de 1979, "Boletín Oficial del Estado" de 1 de octubre), en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa (Real Decreto 1.999 de 1981, "Boletín Oficial del Estado" de 1 de septiembre), en el plazo de quince días, ante el tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamientos. — Se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de las solicitudes podrá efectuarse tanto en la Delegación de la Agencia Estatal como en la Administración correspondiente.

Liquidación de intereses de demora. — Efectuado el ingreso de esta liquidación, el organismo de origen de la deuda practicará la correspondiente liquidación de los intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

Costas del procedimiento. — La Administración repercutirá las costas que ocasione el procedimiento transcurrido el plazo de ingreso.

Zaragoza, 18 de marzo de 1992. — La jefa de la Unidad, Adelaida Gragera Moríñigo.

#### Relación que se cita

##### Deudor, concepto, período e importe en pesetas

- Asensio Jiménez, Francisco-Javier. Sanciones tributarias. 1989. 24.000.
- Asensio Jiménez, Francisco-Javier. Sanciones tributarias. 1989. 24.000.
- Asensio Jiménez, Francisco-Javier. Sanciones tributarias. 1989. 2.400.
- Asensio Jiménez, Francisco-Javier. Sanciones tributarias. 1989. 6.000.
- Blasco Gracia, María-Carmen. Sanción de tráfico. 1992. 84.000.
- Carrascón de Mingo, Miguel-Angel. IVA. 1989. 66.385.
- Domínguez Arroyo, Angel. Lincencia fiscal. 1991. 26.185.
- Domínguez Arroyo, Angel. Sanción de tráfico. 1992. 6.000.
- Floría García, José-Angel. Sanciones tributarias. 1990. 2.400.
- Floría García, José-Angel. Sanciones tributarias. 1989. 24.000.
- Floría García, José-Angel. Sanciones tributarias. 1989. 24.000.
- Franco García, Manuel. Sanciones tributarias. 1989. 12.000.
- Franco García, Manuel. Sanciones tributarias. 1989. 6.000.
- García Vela, José-Miguel. Intereses de demora. 1990. 9.307.
- García Vela, José-Miguel. Intereses de demora. 1990. 13.516.
- García Vela, José-Miguel. Intereses de demora. 1990. 35.604.
- Jiménez Hernández, Manuel. Sanción de tráfico. 1992. 60.000.
- Lorente Morales, Daniel. Intereses de demora. 1990. 3.269.
- Lorente Morales, Daniel. Intereses de demora. 1990. 3.432.
- Maireles Rodríguez, José. Intereses de demora. 1990. 13.793.
- Márquez Troya, Ignacio. Sanciones tributarias. 1988. 18.000.
- Martín Gorraiz, Julián-Francisco. Sanciones tributarias. 1989. 12.000.
- Martín Gorraiz, Julián-Francisco. Sanciones tributarias. 1989. 6.000.
- Martín Gorraiz, Julián-Francisco. Sanciones tributarias. 1989. 6.000.
- Olivares del Angel, Jesús. Sanción de tráfico. 1992. 6.000.
- Pintos Rodríguez, Vicente. Sanción de tráfico. 1992. 6.000.
- Puerta García, Jesús. Sanciones tributarias. 1990. 2.400.
- Puerta García, Jesús. Sanciones tributarias. 1990. 6.000.
- Romeo Mompel, M. Nieves. IRPF. 1989. 7.049.
- Sabín López, Manuel. Sanciones tributarias. 1990. 6.000.
- Supercarga, S. L. Sanción de tráfico. 1992. 6.000.
- Tapizados Morales, S. L. IRPF. 1989. 25.753.
- Tasal, S. A. Sanciones tributarias. 1990. 2.400.
- Visiedo García, Andrés-Angel. Sanción de tráfico. 1992. 18.000.
- Manipulac. y Distrib. de Alimentos, S. A. Intereses de demora. 1990. 3.436.
- Rodríguez Amor, Sdad. Civil. IVA. 1991. 348.972.
- Rodríguez Amor, Sdad. Civil. IRPF. 1991. 23.764.
- Rodríguez Nalgo, Manuel-Sofía (Bar Quasar). Sanciones tributarias. 1990. 2.400.
- Solves Pedraza, José-Ignacio. Sanciones tributarias. 1990. 2.400.
- Solves Pedraza, José-Ignacio. Sanciones tributarias. 1990. 6.000.
- Tecno-Visión Aragonesa, S. C. Intereses de demora. 1990. 14.351.
- Tecno-Visión Aragonesa, S. C. Intereses de demora. 1990. 7.789.
- Aguado Valverde, Antonio. Sanciones tributarias. 1990. 30.000.
- Blázquez Aranda, Angel-Luis. Sanción de tráfico. 1992. 18.000.
- Brunet Badía, José, y otra. Sanciones tributarias. 1990. 60.000.

- Cosfrada, S. A. Sanciones tributarias. 1988. 18.000.  
 Cosfrada, S. A. Sanciones tributarias. 1988. 30.000.  
 Curtidos Galey Medrano, S. L. IRPF. 1991. 98.782.  
 Curtidos Galey Medrano, S. L. IRPF. 1991. 101.534.  
 Escolano Larriba, Eulogia I. Actos jurídicos (C. A. Cataluña). 1989. 66.078.  
 Fuertes Ortega, Gregorio. Intereses de demora. 1990. 10.858.  
 García Miguel, Abilio. IVA. 1991. 302.122.  
 Gracia Andrés, Jesús-Juan. Sanción de tráfico. 1992. 6.000.  
 Gracia Enríquez, Manuel. Sanción de tráfico. 1992. 9.600.  
 Gracia García, Ezequiel. Sanción de tráfico. 1992. 30.000.  
 Velilla Montoro, M. Teresa. Sanciones tributarias. 1990. 30.000.  
 Amorós Llaguno, Rafael. Sanción de tráfico. 1992. 6.000.  
 García Bona, Gabriel. Sanciones tributarias. 1989. 2.400.  
 Tomás Usón, Javier. Sanciones tributarias. 1990. 2.400.  
 Viartola Lambán, Jesús-María. Sanciones tributarias. 1989. 2.400.  
 Placer Brun, M. Pilar. Sanciones tributarias. 1990. 2.400.  
 Arechavaleta Valiente, Juan-Manuel. Licencia fiscal. 1986. 38.016.  
 Cendegui Gimeno, Francisco-Javier. Sanciones tributarias. 1988. 18.000.  
 Esteban Sánchez, Pedro-Pablo. Sanciones tributarias. 1990. 30.000.  
 Ibáñez Marín, Antonio-Javier. Sanción de tráfico. 1992. 6.000.  
 Martínez Pérez, Santos. Sanción de tráfico. 1992. 30.000.  
 Navarro Franca, Josefina. Transmisiones patrimoniales. 1992. 61.241.  
 Osés Resano, Juan-Carlos. Sanción de tráfico. 1992. 24.000.  
 Sorrosal Gutiérrez, Emilio. Intereses de demora. 1990. 19.376.  
 Sorrosal Gutiérrez, Emilio. Sanciones tributarias. 1989. 2.400.  
 Villar Noguera, Luis-Vicente. Sanciones tributarias. 1989. 6.000.  
 Zapatero Casares, Francisco-Javier. Sanción de tráfico. 1992. 18.000.  
 Laborda Cambra, Pedro-José. IVA. 1987. 1990. 1.816.704.  
 Miró Beltrán, Manuel. IRPF. 1986. 2.645.990.  
 Miró Beltrán, Manuel. IRPF. 1985. 493.607.  
 Miró Beltrán, Manuel. IRPF. 1983. 328.344.

**Subasta de bienes inmuebles**

Núm. 22.222

Doña Adelaida Gragera Morfiño, jefa de recaudación de la Administración de Delicias de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio incoado en esta Unidad de Recaudación, contra don Tomás Bellido Aznar, por débitos para con la Hacienda pública, por el jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación se ha dictado en el día de la fecha la siguiente

«Providencia. — En uso de las facultades que me confiere el artículo 146 del vigente Reglamento General de Recaudación, decreto la venta en pública subasta de los bienes inmuebles embargados a don Tomás Bellido Aznar, por diligencia de fecha 27 de noviembre de 1990 practicada en el expediente ejecutivo que en la Administración de Delicias se sigue con el número 17.086.203-BEL.

La subasta se celebrará en los locales de esta Delegación de la A. E. A. T. el día 20 de mayo de 1992, a las 11.00 horas, sirviendo de tipo de subasta la cantidad de 6.322.571 pesetas.

Notifíquese esta providencia al deudor, a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y, en su caso, al depositario, advirtiéndose que en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes podrán liberarse los mismos pagando los débitos y costas del procedimiento.

Zaragoza, 3 de abril de 1992. — El jefe de la Dependencia de Recaudación, José-María Andrés.»

Y en cumplimiento del anterior proveído transcrito se publica el presente edicto y se advierte a quienes deseen tomar parte en la subasta que la misma regirá bajo las siguientes condiciones generales de subasta:

1.ª Los bienes embargados a enajenar corresponden al siguiente detalle:

Lote único. — Urbana: Departamento número 9. Piso segundo B, en la tercera planta, de unos 77,48 metros cuadrados. Linda: frente, pasillo; derecha entrando, piso letra C; izquierda, patio interior y piso letra A, y fondo, calle Pedro Cerbuna. Tiene una participación en el inmueble del 2,62 %. Es parte de una casa en esta ciudad y su calle de Pedro Cerbuna, número 23. Inscrito al tomo 2.374, folio 74, finca 14.515-N.

Cargas que han de quedar subsistentes: Crédito hipotecario a favor de Caja de Ahorros de la Inmaculada, por una cuantía principal de 1.425.429 pesetas, más sus intereses al 15,25 % durante cinco años y 320.000 pesetas para costas y gastos.

Otras cargas: Tres notas de afección sobre posibles liquidaciones por el impuesto de transmisiones.

Importe total del tipo de subasta, 6.322.571 pesetas.

2.ª Los títulos de propiedad de los inmuebles embargados o su certificación sustitutiva, en su caso, se encuentran de manifiesto en esta

Unidad de Recaudación, donde podrán ser examinados por aquellos a quienes interese hasta el día anterior a la subasta y sin que tengan derecho a exigir otros.

3.ª Todo licitador, para poder participar, habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 20 % del tipo de aquélla para poder participar, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si el adjudicatario no satisface el precio del remate y sin perjuicio de las mayores responsabilidades en que podrá incurrir por el mayor perjuicio que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

4.ª La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se hace efectivo el importe de los débitos y costas del procedimiento.

5.ª El adjudicatario vendrá obligado a entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.ª Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la A. E. A. T. y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Tesoro público por el importe del depósito.

7.ª Si finalizada la primera licitación ésta resultara desierta o no se hubiera cubierto la deuda y quedaren bienes por adjudicar, la Mesa de subasta podrá optar por celebrar una segunda licitación en la que se admitirán ofertas que cubran el nuevo tipo, que será el 75 % del que rigió en primera licitación, o iniciar los trámites para la venta por gestión directa de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación, trámite a realizar igualmente en el supuesto de quedar desierta la segunda licitación.

8.ª Advertencia al deudor en paradero desconocido, en su caso, así como a los acreedores forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados, con plena virtualidad legal por medio del presente anuncio de subasta.

Zaragoza, 7 de abril de 1992. — La jefa de la Unidad, Adelaida Gragera Morfiño.

**SECCION QUINTA****Alcaldía de Zaragoza**

Núm. 20.009

Ha solicitado don Félix Bozal Corella licencia urbanística para la ampliación de la actividad de bar en calle Batalla de Pavía, número 13.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El alcalde.

Núm. 20.010

Ha solicitado doña Benedicta Vega Martínez licencia urbanística para la actividad de bar en calle San Antonio María Claret, número 52.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El alcalde.

Núm. 20.011

Ha solicitado don Alfredo Campo Allué licencia urbanística para la actividad de bar en calle Sevilla, número 11.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha

intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El alcalde.

**Núm. 20.012**

Ha solicitado Hernández Ocejo, S. C., licencia urbanística para la actividad de bar en calle Pablo Iglesias, número 31.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El alcalde.

**Núm. 20.013**

Ha solicitado don Pablo Cabañero Gimeno licencia urbanística para la actividad de bar en calle Compromiso de Caspe, número 52.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El alcalde.

**Núm. 20.014**

Ha solicitado don Miguel Artajona Pinilla licencia urbanística para la actividad de bar en calle Juan José Lorente, número 43.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El alcalde.

**Núm. 20.015**

Ha solicitado don José-Miguel Marín Sánchez licencia urbanística para la actividad de pub en calle Galán Bergua, número 21.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El alcalde.

**Núm. 20.016**

Ha solicitado don Juan-José Izquierdo Gómez licencia urbanística para la actividad de restaurante en calle Santa Isabel, número 10.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha

intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El alcalde.

**Núm. 20.017**

Ha solicitado don Jesús Martínez Sanz licencia urbanística para la actividad de salón recreativo en avenida de la Jota, número 50.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El alcalde.

**Núm. 20.018**

Ha solicitado Carrasco y Gil, S. C., licencia urbanística para la actividad de bar en calle Andrés Vicente, número 30.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El alcalde.

**Núm. 20.019**

Ha solicitado doña Rosario Horcas Royano licencia urbanística para la actividad de bar en calle Italia, número 39.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El alcalde.

**Núm. 20.020**

Ha solicitado don Saturnino Borobia Revilla licencia urbanística para la actividad de bar en calle Conde Aranda, número 92.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El alcalde.

**Núm. 20.021**

Ha solicitado don Jesús Serrano Blasco licencia urbanística para la actividad de bar en calle La Vía, número 1.

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961 y 36 y 37 del Real Decreto de 27 de agosto de 1982 se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito, que presentarán en el Registro de la Gerencia Municipal de Urbanismo, las alegaciones que estimen convenientes.

A tenor de lo establecido en los artículos 79 y 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 26 de marzo de 1992. — El alcalde.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### COMISARIA DE AGUAS

Núm. 21.838

Don Aniceto López Mínguez y otro han solicitado autorización para la ejecución de obras en el cauce del barranco Morata, término municipal de Villalengua (Zaragoza).

Consisten en la construcción de cuatro diques transversales para retención de los arrastres del barranco, cuyas obras se sitúan en paraje "Valdepueco", a la altura del punto kilométrico 0,700 de la carretera a Aniñón.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abieto.

Zaragoza, 31 de marzo de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-María Solchaga Catalán.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

#### Sector Industrias de la Madera

Núm. 22.326

**RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Industrias de la Madera.**

Visto el texto del convenio colectivo del sector Industrias de la Madera, suscrito el día 31 de marzo, de una parte por la Federación de Industriales de la Madera, y de otra por Comisiones Obreras y Unión General de Trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial el día 2 de abril de 1992, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 9 de abril de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

### TEXTO DEL CONVENIO

El presente Convenio Colectivo se concierta de una parte por la Federación de Industriales de la Madera de Zaragoza (FIMZA), en representación de los empresarios, y de otra por las centrales sindicales Unión General de Trabajadores (UGT) y Comisiones Obreras (CC.OO), en representación de los trabajadores.

**Artículo 1. Ambito funcional.**— El presente Convenio afecta a todas las empresas incluidas en el ámbito de la Ordenanza Laboral de la Madera y Corcho, encuadrados en las actividades de carpintería, ebanistería, tapicería, barnizado, tornería, modelos de fundición, sillería y talla en madera.

**Artículo 2. Ambito territorial.**— El presente convenio tiene carácter provincial y es de aplicación obligatoria en todos los centros de trabajo ubicados en la capital y pueblos de la provincia de Zaragoza.

Cuando el domicilio social de la empresa radique fuera de la provincia de Zaragoza, y el centro de trabajo dentro de ella, se aplicará el presente Convenio siempre que el de la otra provincia sea, en su conjunto, y en cómputo anual, de condiciones inferiores.

**Artículo 3. Ambito personal.**— El presente Convenio alcanzará a la totalidad del personal ocupado en las empresas por él, tanto fijos como eventuales, y a todo aquél que ingrese bajo la vigencia del mismo, sin más excepciones que las establecidas en el artículo primero, apartado 3, del Estatuto de los Trabajadores.

### Artículo 4. Ambito temporal.

A) **Entrada en vigor** El Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín oficial" de la Provincia de Zaragoza, una vez registrado por la Autoridad laboral.

B) **Efectos Económicos.**— El presente Convenio surtirá efectos económicos a partir del día 1 de enero de 1.992.

C) **Duración.**— La duración del presente Convenio será de dos años terminando su vigencia el 31 de Diciembre de 1.993.

**Artículo 5. Denuncia.**— El presente Convenio no precisará denuncia a efectos de que finalice su vigencia en la fecha expresada. Las partes que lo suscriben queda obligadas a iniciar las conversaciones de revisión o discusión del nuevo Convenio en la primera quincena del mes de noviembre de 1.993.

**Artículo 6. Prórroga.**— Si las conversaciones o estudios motivados por la revisión del Convenio se prolongaran por tiempo superior al de su vigencia se considerará éste prorrogado hasta la finalización de las mismas.

**Artículo 7. Comisión Paritaria.** La Comisión Paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del mismo.

A) En materia de interpretación del Convenio la Comisión paritaria deberá adoptar sus acuerdos o resoluciones por mayoría de cada parte.

B) En materia de arbitraje voluntario la Comisión Paritaria podrá conocer de todas aquellas cuestiones derivadas del Convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

C) En los supuestos de vigilancia del Convenio, en cuanto a su cumplimiento, la Comisión paritaria podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por unanimidad o mayoría de las partes.

D) En orden a la ejecución del Convenio, la Comisión tendrá las facultades que en materia de formación profesional, higiene y seguridad en el trabajo y en relación con la Caja Paritaria gestora de las gratificaciones extraordinarias, se le confieren en el texto.

La actuación de la Comisión Paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las jurisdicciones administrativas y contenciosas, salvo en los casos de arbitraje en que la Comisión Paritaria decidiera por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La Comisión paritaria tendrá ocho vocales, cuatro en representación de los empresarios y otros cuatro en representación de las Centrales Sindicales CC.OO. y UGT así como un Secretario que levantará acta de las reuniones. Podrán nombrarse asesores por ambas representaciones, si bien éstos no tendrán derecho a voto.

La Comisión, en primera convocatoria, no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales previamente convocados, y en segunda convocatoria, actuará con los que asistan, teniendo voto, exclusivamente, un número paritario de los vocales presentes, sean titulares o suplentes.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente Convenio.

**Artículo 8.- Compensación.-** Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, convencional e incluso administrativo.

**Artículo 9.- Absorción.-** Las condiciones del presente Convenio absorben en su totalidad las que determinen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, y únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel de total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en este Convenio.

**Artículo 10.- Garantías "ad personam".-** Se respetarán las situaciones personales que se consideren más beneficiosas a las establecidas en el Convenio y que hubieren sido pactadas con carácter expreso "ad personam".

**Artículo 11.- Retribuciones.-**

A) Las retribuciones para el año 1.992 son las que se determinan en la Tabla Salarial que se acompaña al presente Convenio.

Para el año 1.993 la Comisión Paritaria aprobará la oportuna Tabla que será la que resulte de aplicar a la de 1.992, incrementada en su caso con la revisión salarial prevista en el apartado C) de éste artículo, el Índice de Precios al Consumo del año 1.992 más dos puntos.

En los trabajos eventuales el carácter del contrato de trabajo o las circunstancias particulares en cada empresa determinarán, a criterio de la dirección, el abono de las retribuciones por cualquiera de los sistemas establecidos en las tablas, siendo en los demás casos de común acuerdo entre las partes.

B) Los porcentajes de incremento salarial establecidos en el presente Convenio no serán de necesaria u obligatoria aplicación para aquellas empresas que acrediten, objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1.990 y 1.991. Se tendrán también en cuenta las previsiones para 1.992.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar esta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como insuficiente nivel de producción y ventas, y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos, podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas, atendiendo las circunstancias y dimensión de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentren comprendidas las empresas que aleguen dichas circunstancias, éstas deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores o censores de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de veintiocho trabajadores, y en función de los costes económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de la señalada en los párrafos anteriores, para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando por consiguiente, respecto de todo ello sigilo profesional.

La aplicación de estas medidas, en su caso, deberán adoptarse por las empresas dentro del mes siguiente a la publicación del Convenio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Zaragoza.

C) **Revisión Salarial.-** Si el Índice de Precios al Consumo al 31 de diciembre de 1.992 sobre el del 31 de diciembre de 1.991 experimentase un aumento superior al SEIS por ciento, se abonará a todos los trabajadores afectados por el presente Convenio la diferencia porcentual entre el aumento real del IPC y el citado 6%, aplicada a la **Retribución anual** que figura en la Tabla Salarial de 1.991, según la categoría de cada trabajador, abonándose dicha revisión de una sola vez.

La revisión salarial correspondiente al año 1.993 se llevará a cabo siempre que el Índice de Precios al Consumo al 31 de diciembre de 1.993 sobre el del 31 de diciembre de 1.992 experimentase un aumento que reduzca a menos de puntos la diferencia entre él y el incremento aplicado a las Tablas salariales de 1.992 para elaborar las de 1.993. La revisión consistirá el aplicar el porcentaje diferencial respecto de dichos dos puntos, y se aplicará sobre la **Retribución anual** que figura en la Tabla Salarial de 1.992, según la categoría de cada trabajador, abonándose dicha revisión de una sola vez.

(A título de ejemplo: Si el aumento de los salarios para 1.993 fuera del 7.5% y el IPC de 1.993 aumentase el 5.5%, o menos, no habrá lugar a revisión salarial. Con el mismo aumento salarial del 7.5%, si el IPC aumentase el 5.8% la revisión sería del 0.3%; y si el IPC aumentase el 6% la revisión sería del 0.5%)

La revisión, caso de producirse los supuestos contemplados, se llevará a cabo por la Comisión Paritaria del Convenio, quedando a elección de la representación de los trabajadores si, una vez conocidas las cifras provisionales de aumento del IPC que publica el Instituto Nacional de Estadística, se procede a la revisión, dándose en tal caso las cifras como definitivas a estos efectos, o esperando practicar las revisiones a que se publiquen las cifras definitivas por el citado Instituto.

En todo caso quedará a salvo para los trabajadores afectados el derecho a percibir la revisión salarial, en caso de ser aplicable, aunque se haya firmado finiquito.

**Artículo 12.- Carencia de otras retribuciones (COR).-** Se establece en el presente Convenio que aquellos trabajadores que perciban en sus empresas únicamente el salario base de Convenio más antigüedad, en su caso, serán retribuidos, además, por cada día efectivo de trabajo, y por el concepto que se establece de "carencia de otras retribuciones" (COR), con un 17% más sobre el salario base de Convenio. Para aprendices y aspirantes en general este concepto será de un 8%.

Las empresas que abonen otra retribución distinta del salario base, excepción hecha de la antigüedad, no vendrán obligadas a pagar dicho concepto sino hasta la diferencia, en su caso, entre el conjunto de aquellas retribuciones y el importe del 17% del salario de Convenio.

En aquellas empresas que tengan implantado un sistema de incentivos, o similar, o en las que en un futuro se establezcan, si un trabajador no acepta la ejecución de su trabajo dentro de tal sistema, perderá el derecho a la percepción del plus de carencia de otras retribuciones.

**Artículo 13.- Gratificaciones extraordinarias.-** Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad consistirán, cada una de ellas, en el importe de treinta días, a razón de salario base de Convenio, más antigüedad.

Igualmente se establece una gratificación extraordinaria de cuarenta mil pesetas lineales el año 1.992 que se pagará coincidiendo con la festividad de Nuestra Señora del Pilar. Esta paga experimentará para 1.993 el mismo incremento porcentual que el que experimenten los salarios para dicho año.

Las gratificaciones citadas absorben, dado su mayor montante, la prevenida en la Ordenanza Laboral de la Madera.

El pago de las gratificaciones extraordinarias se efectuará antes de los días 15 de julio, 20 de diciembre y 10 de octubre de cada año, respectivamente.

Con objeto de hacer coincidente la retribución de las gratificaciones extraordinarias con la forma de las mismas, las empresas, de acuerdo con los trabajadores o sus representantes, por mayoría, podrán abonar aquellas prorrateadas en el salario hora, o día trabajador, en su caso. En este supuesto, el total de días satisfechos a cada trabajador en concepto de gratificaciones extraordinarias será de sesenta y tres días, a razón de salario base de Convenio, más antigüedad, por año natural, así como la paga extraordinaria de cuantía fija abonable coincidiendo con la festividad de Nuestra Sra. del Pilar.

Se acuerda el establecimiento de una Caja Paritaria en la que las empresas afectadas por el presente Convenio ingresen, mensualmente, la parte proporcional de las gratificaciones extraordinarias, abonando dicha Caja a los trabajadores las sumas ingresadas a los respectivos vencimientos establecidos. Dicha Caja será gestionada por

representantes de los sindicatos y de la organización patronal, en número igual de representantes por una y otra parte, participando ambas en los beneficios que la Caja pueda generar, en la proporción que se establezca en su Reglamento. La implantación efectiva de la Caja no tendrá lugar hasta que la Comisión Paritaria del Convenio no apruebe su Reglamento, el cual deberá publicarse en la misma forma que el presente Convenio, considerándose entonces como parte integrante del mismo. Es intención de las partes que dicha implantación tenga efecto para el segundo año de vigencia del presente Convenio.

**Artículo 14.- Vacaciones.-** Las vacaciones anuales serán de treinta días naturales, o la parte proporcional, si el tiempo servido en la empresa fuese inferior a un año. Se disfrutarán preferentemente en verano, salvo que, por necesidades del proceso productivo de la empresa, o por así acordarse entre ésta y sus trabajadores, se acuerde su disfrute en dos periodos, uno de veintiún días naturales, como mínimo, en verano, y otro, del resto de los días, en Navidad.

En cualquier caso las vacaciones deberán comprender 22 días laborables, entendidos como tales de lunes a viernes, salvo en las empresas en las que, de acuerdo con el art. 16 del presente Convenio, se trabaje los sábados.

Para las fiestas de Nuestra Sra. del Pilar en Zaragoza se guardará un día de descanso que en 1.992 será el día 13 de octubre, y en 1.993 el que determine la Comisión Paritaria. En las localidades de la Provincia el día inmediato, anterior o posterior a la Fiesta Patronal local. La observancia de estos descansos no disminuirá la jornada anual pactada en el artículo 16 del presente Convenio.

**Artículo 15.- Antigüedad.-** En las actividades de carpintería y similares se abonarán quinquenios del 7%. En las actividades de ebanistería tapicería y similares se abonarán quinquenios del 5%.

En todos los casos la antigüedad se calculará sobre el salario base del Convenio.

**Artículo 16.- Jornada de trabajo.-** La jornada de trabajo para todo el personal afectado por el presente Convenio será para el año 1.992 de cuarenta horas semanales, con independencia de lo cual y en los términos establecidos en el párrafo tercero del art. 34.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece una jornada anual de trabajo real y efectivo de 1.808 horas para 1.992 y de 1.800 horas para 1.993.

En dicho cómputo no se incluirán en ningún caso tiempos de descanso, vacaciones ni fiestas, ni el tiempo empleado para bocadillo que, no obstante, será respetado si bien sin el carácter de jornada efectiva de trabajo.

La jornada se distribuirá de lunes a viernes, excepto para las empresas que adopten, con carácter general o por secciones, la modalidad de trabajo a turnos y en los centros de trabajo que tengan venta de bricolaje.

En todas las empresas comprendidas en el presente Convenio se fijará el calendario laboral para cada año natural durante el primer semestre del mismo, mediante acuerdo entre la empresa y los trabajadores o sus representantes. Cualquier modificación del calendario contratos el calendario aplicable será el acordado para toda la empresa o, en otro caso, se hará constar expresamente el calendario que sea de aplicación a dicho contrato.

**Artículo 17.- Viajes y dietas.-** La dieta que corresponde al personal que se desplace fuera de su residencia por necesidades del servicio será de 2.902 pesetas diarias, y la media dieta será de 1.344 pesetas, siempre que no haya necesidad de pernoctar. Todo ello para el año 1.992, aplicándose al año 1.993 los incrementos porcentuales que se apliquen a los salarios.

Siempre que haya necesidad de pernoctar fuera del domicilio, y en cualquier caso que se produzcan al trabajador gastos superiores al importe de la dieta o media dieta, se abonarán por la empresa, previa su justificación.

Los viajes se realizarán en los medios de transporte que designe la empresa debiendo ser éstos, como mínimo, de segunda clase.

Si la empresa aceptase que para la realización de trabajos fuera de la misma, y por cuenta de ésta, el trabajador utilizase vehículo propio, éste percibirá 26 pesetas por kilómetro recorrido el año 1.992, aplicándose el mismo aumento porcentual establecido en las Tablas, para el año 1.993.

**Artículo 18.- Licencias.-** Serán las establecidas en la Ley 8 de 1.980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, o condición más beneficiosa, o bien las que en el futuro puedan establecerse por disposición legal.

El trabajador, avisando con la posible antelación, y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por tiempo de quince días naturales en caso de matrimonio, y un día en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos, y para las fechas en que se celebren.

Los dos días del art. 37.3 b) del Estatuto de los Trabajadores se entienden ampliados a tres días.

Con el fin de proteger la maternidad en el trabajo, se procurará por las empresas, en caso necesario, el cambio de puesto de trabajo de la mujer en periodo de gestación, para favorecer el normal desarrollo del embarazo, siguiendo siempre las instrucciones del ginecólogo. En dicho periodo, y en el de lactancia, la trabajadora no realizará trabajos que puedan perjudicar su estado.

**Artículo 19.- Horas extraordinarias.-** Solo podrán realizarse horas extraordinarias que tengan el carácter de estructurales y dentro de los topes máximos permitidos por la Ley.

Los trabajadores que realicen horas extraordinarias podrán acordar con la empresa su compensación con tiempos de descanso, correspondiendo en este caso una hora y cuarenta y cinco minutos de descanso por cada hora extraordinaria compensada. Caso de desacuerdo procederá el abono en metálico de las horas trabajadas con los incrementos que legalmente correspondan.

Las empresas que, al suprimir las horas extraordinarias de cualquier carácter, contraten personal, dentro de cualquiera de las modalidades que la Ley permita, podrán establecer turnos de trabajo, distribuyendo a todos sus operarios dentro de los mismos.

Si los representantes de los trabajadores muestran su disconformidad con estos turnos, éstos no podrán ser implantados en a empresa, salvo resolución favorable de la comisión paritaria del presente Convenio o de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social.

**Artículo 20.- Prendas de trabajo.-** Según determina el artículo 108, párrafo segundo, de la Ordenanza Laboral de la Madera, por las empresas se dotará al personal masculino del grupo productor de dos monos o buzos, y al personal femenino del mismo grupo de dos batas, con la obligación de usarlos y la duración de un año.

Dichas prendas se entregan en los meses de enero y julio de cada año.

Asimismo, las empresas dotarán al personal administrativo que presta servicios en fábrica de un guardapolvo o una shariana por año, y a los guardas, ordenanzas y botones, de un uniforme, que tendrá el mismo periodo de duración.

**Artículo 21.- Desgaste de herramientas.-** Con carácter general, las herramientas que se empleen por los trabajadores deberán ser propiedad de la empresa, no obstante lo cual, en aquellos casos en que las empleadas fueran propiedad del trabajador, se abonarán en concepto de desgaste de herramientas 2.258 pesetas mensuales para los montadores y personal de banco, en el año 1.992, incrementándose en la misma proporción que se aplique a las tablas salariales la percepción para el año 1.993.

**Artículo 22.- Prestación por invalidez o muerte.-** Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad profesional se derivara situación de invalidez permanente en grado de incapacidad absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 2.150.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez en el año 1.992, aplicándose para 1.993 el mismo incremento porcentual que experimenten las Tablas salariales para dicho año.

El haber percibido la indemnización establecida no excluye su percepción en posteriores ocasiones, si éstas derivan de un hecho causante distinto.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, tendrán derecho a la percepción de esta cantidad el cónyuge superviviente o derechohabientes, o, en su defecto, los beneficiarios del mismo.

Para cubrir estas prestaciones, las empresas podrán suscribir individualmente una póliza de seguros, o, colectivamente, por medio de la Federación de Industriales de la Madera de Zaragoza.

La obligación establecida en los párrafos anteriores no alcanzará a aquellas empresas que tengan cubiertos estos riesgos por sus propios medios más que en las diferencias hasta cubrir 2.150.000 de pesetas, al año 1.992 o la que se señale para el año 1.993.

Este artículo entrará en vigor un mes después de la firma del Convenio.

**Artículo 23.- Formación Profesional.- Contrato de Aprendizaje.-** Una vez finalizado y superado el periodo de aprendizaje, se accederá a la categoría superior, si procede. La duración del contrato será, como máximo, hasta los dieciocho años, no pudiéndose despedir al trabajador, al finalizar el mismo, sin haberle efectuado previamente una prueba de aptitud en la empresa con resultado negativo.

En ningún caso la prueba podrá realizarse sobre trabajos en los que no haya practicado el aprendiz.

Solicitada la prueba por el aprendiz, dentro de los quince días hábiles siguientes a cumplir los dieciocho años de edad, tendrá derecho, una vez superada o no aquella, a percibir dichos días a razón de salario mínimo interprofesional.

Si solicitada la realización de la prueba por el aprendiz mediante escrito dirigido a la empresa, ésta no la convocase dentro de los quince días siguientes a la recepción de dicha solicitud se entenderá que renuncia a su práctica, y el trabajador adquirirá la categoría de ayudante.

En todo caso, el trabajador tendrá derecho a percibir el salario mínimo interprofesional desde que cumpla los dieciocho años.

El Tribunal que haya de efectuar la prueba de aptitud convocará ésta con quince días de antelación al día señalado al efecto, y estará constituido, tripartitamente, por el director gerente o propietario de la empresa, o persona en quien delegue, y un miembro del Comité de empresa de su grupo profesional o, en su defecto, delegado de personal y si no existiesen, el operario de mayor antigüedad en la empresa.

El fallo del Tribunal será inapelable.

La no superación de la prueba supondrá automáticamente el despido del aprendiz por circunstancias objetivas, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 del Estatuto de los Trabajadores, en cuanto a la forma, indemnización y preaviso.

**Artículo 24.- Formación profesional.-** La Comisión Paritaria del Convenio elaborará un proyecto, previos los estudios que fueren precisos, para fomentar la formación profesional en el sector, recabando las ayudas y subvenciones que sean precisas, y llevando a cabo cuantas gestiones resulten necesarias para el establecimiento de un centro de formación profesional que se gestionará paritariamente.

**Artículo 25.- Garantías Sindicales.-** Serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores, o las que determinen las disposiciones legales futuras, asumiendo, ambas partes, las cuestiones que sobre esta materia regula el acuerdo interconfederal.

**Artículo 26.- Higiene y seguridad.-** La comisión paritaria actuará como órgano institucionalizado en materia de higiene y seguridad en el trabajo y tendrá facultades para elaborar planes en esta materia y promover las actuaciones necesarias para su continua mejora.

Se realizarán pruebas médicas anuales a los trabajadores. En las nuevas contrataciones se efectuará una revisión médica inicial, constando el informe de la misma como anexo al contrato de trabajo.

**Artículo 27.- Hostigamiento sexual.-** Tendrán el carácter de falta muy grave los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto a la intimidad, la falta de la consideración debida a la dignidad personal y las ofensas verbales y físicas de naturaleza sexual ejercidas sobre cualquier persona que desarrolle su actividad en el ámbito de la empresa, aunque no pertenezca a la misma. Los actos referidos ejercidos desde una situación de superioridad jerárquica o sobre personas con contrato no indefinido se considerarán, además, como abuso de autoridad sancionable con inhabilitación para el ejercicio de funciones de mando o cargos de responsabilidad en la empresa en la que hayan ocurrido tales hechos.

**Artículo 28.- Jubilación.-** La jubilación será obligatoria para todos los trabajadores una vez cumplidos los sesenta y cinco años.

Por jubilaciones anticipadas los trabajadores, con una antigüedad mínima de diez años, percibirán las cantidades que se reflejan en la siguiente escala:

- Sesenta años: Cinco mensualidades de salario base, más antigüedad.
- Sesenta y un años: Cuatro mensualidades de salario base más antigüedad.
- Sesenta y dos años: Tres mensualidades de salario base más antigüedad.
- Sesenta y tres años: Dos mensualidades de salario base más antigüedad.
- Sesenta y cuatro años: Una mensualidad de salario base más antigüedad.
- Sesenta y cinco años: Media mensualidad de salario base más antigüedad.

**Artículo 29.- Incapacidad laboral transitoria.-** Las empresas afectadas por el presente Convenio colectivo abonarán a sus trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad laboral transitoria la diferencia entre la prestación a cargo de la entidad aseguradora de la contingencia que hubiere dado lugar a dicha situación y el cien por cien del salario, desde el día 20º al 60º.

**Artículo 30.- Indemnización por finalización de contrato.-** Será de aplicación a todos los contratos no indefinidos que se concierten, cualquiera que sea su clase, la indemnización de doce días por año prevista en la legislación vigente para los contratos temporales de fomento del empleo.

**Disposiciones Adicionales:**

**PRIMERA.-** Los salarios base acordados en el Presente Convenio serán percibidos a rendimiento normal.

**SEGUNDA.-** En todo aquello que no se hubiera pactado en el Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas entre productores y empresas se estará a lo dispuesto en la Ordenanza laboral para la Industria de la Madera y Corcho, y demás disposiciones legales en vigor.

**TERCERA.-** Para el caso de que los trabajadores con sesenta y cuatro años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100% de los derechos en los términos establecidos por las disposiciones vigentes, las empresas afectadas por este Convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado por otro trabajador perceptor del Seguro de Desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de duración igual a la que al referido trabajador le faltase para alcanzar la edad de jubilación.

**CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE INDUSTRIAS DE LA MADERA DE ZARAGOZA.**

**Tablas Salariales para el año 1.992.**

| Categoría:  | Salario base | C.O.R. | Retribución anual |
|---|--------------|--------|-------------------|
| * ENCARGADO.....  | 3.104        | 528    | 1.493.474         |
| * OFICIAL DE PRIMERA TUPISTA.....   | 2.984        | 507    | 1.437.590         |
| * ASERRADOR DE PRIMERA.....   | 2.922        | 497    | 1.408.380         |
| * OFICIAL DE PRIMERA (Comprende: Oficial de Primera de Banco, Tupista y Aserrador de máquinas)..... | 2.679        | 455    | 1.294.609         |
| * OFICIAL DE SEGUNDA (Comprende: Oficial de Segunda de banco y Labrador regruesador).....           | 2.463        | 419    | 1.193.415         |
| * AYUDANTE Y PEON ESPECIALISTA.....   | 2.344        | 398    | 1.137.531         |
| * PEON.....   | 2.278        | 387    | 1.106.821         |
| * CONDUCTOR DE VEHICULOS DE PRIMERA Y ESPECIAL.....   | 2.697        | 459    | 1.303.168         |
| * CONDUCTOR DE VEHICULOS DE SEGUNDA Y TURISMO.....  | 2.497        | 425    | 1.209.525         |
| * APRENDIZ DE 17 AÑOS.....  | 1.583        | 127    | 746.103           |
| * APRENDIZ DE 16 AÑOS.....  | 1.341        | 107    | 637.767           |
| Personal con retribución mensual  |              |        |                   |
| * TITULADOS SUPERIORES.....   | 117.278      | 665    | 1.847.374         |
| * TITULADOS DE GRADO MEDIO.....   | 99.213       | 562    | 1.568.969         |
| * JEFE DE TALLER.....   | 99.213       | 562    | 1.568.969         |
| * PROYECTISTA, DELINEANTE, DIBUJANTE Y TECNICO DE ORGANIZACION DE PRIMERA.....                      | 87.510       | 496    | 1.388.622         |
| * DIBUJANTE Y TECNICO DE ORGANIZACION DE SEGUNDA.....   | 80.457       | 456    | 1.279.927         |
| * VIAJANTE Y CORREDOR DE PLAZA.....   | 76.439       | 433    | 1.218.001         |
| * AYUDANTE TECNICO SANITARIO.....   | 76.990       | 436    | 1.226.499         |
| * AUXILIAR ANALISTA.....  | 73.413       | 416    | 1.171.365         |
| * GUARDA, VIGILANTE Y PORTERO.....  | 69.520       | 394    | 1.111.377         |
| * JEFE DE OFICINA.....  | 101.364      | 574    | 1.602.119         |
| * OFICIAL PRIMERA ADMINISTRATIVO.....   | 89.951       | 510    | 1.426.229         |
| * OFICIAL SEGUNDA ADMINISTRATIVO.....   | 75.313       | 427    | 1.200.655         |
| * AUXILIAR, MECANOGRFA Y TELEFONISTA.....   | 69.057       | 391    | 1.104.236         |
| * ASPIRANTE ADMVO. 17 AÑOS.....   | 39.457       | 105    | 618.595           |
| * ASPIRANTE ADMVO. 16 AÑOS.....   | 29.346       | 78     | 470.336           |

## Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón

Núm. 23.102

El tribunal calificador nombrado para proveer una plaza vacante en esta Demarcación de Carreteras de peón de nivel I, procede a publicar la lista provisional de admitidos y excluidos, fecha, lugar y hora para la realización de las oportunas pruebas:

Aspirantes admitidos:

Albero Miguel, Miguel-Angel (DNI 25.148.652).  
 Alcalá Los Santos, Miguel-Angel (DNI 25.433.579).  
 Aranda Castillo, Nicolás (DNI 80.111.138).  
 Aso Bolea, Jesús (DNI 17.679.516).  
 Buetas Feixa, José-Luis (DNI 18.008.495).  
 Campos Heredia, Isidro (DNI 25.444.387).  
 Domínguez Rodríguez, José (DNI 25.154.436).  
 Gabás Gracia, Florentino (DNI 18.156.620).  
 García Lerga, Luis (DNI 73.243.302).  
 Gimeno Blas, Adoración (DNI 17.440.898).  
 Hernando Pilarcés, Angel (DNI 17.735.491).  
 Labarta Alagón, Francisco-Javier (DNI 18.024.033).  
 Lahuerta Zaro, Francisco de Borja (DNI 29.118.311).  
 Manrique Pérez, David (DNI 24.253.062).  
 Martínez Martínez, José-María (DNI 17.705.224).  
 Martínez Vicente, Miguel (DNI 18.402.021).  
 Melendo Armas, Carlos-Enrique (DNI 17.854.218).  
 Navarro Gargallo, Catalina (DNI 17.221.378).  
 Navarro Gargallo, María-José (DNI 17.219.219).  
 Nieto Valerio, José-María (DNI 5.269.270).  
 Pardo Zaro, Angel (DNI 17.815.964).  
 Pérez Oñate, Josué (DNI 25.152.576).  
 Pérez Oñate, David (DNI 17.724.896).  
 Pino Ollero, Jesús del (DNI 25.141.182).  
 Roy Salo, Millán-Bartolomé (DNI 17.439.784).  
 Sancho Sanjuán, Miguel-Angel (DNI 73.068.674).  
 Santacasilida Gamarra, Salvador (DNI 17.440.707).  
 Villena Pascual, David (DNI 25.161.949).

Aspirantes excluidos: Ninguno.

Teniendo en cuenta que no hay ningún aspirante excluido, el tribunal calificador, por unanimidad, acuerda elevar a definitiva la relación anterior.

Las pruebas de aptitud se celebrarán el día 29 de abril de 1992, a las 10.00 horas, en las oficinas del Parque y Talleres de la avenida de Cataluña, 301, de Zaragoza.

Zaragoza, 13 de abril de 1992. — El presidente del Tribunal, Antonio Parroqué Gracia.

## Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

### DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Núm. 14.155

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de cambio de tensión del último tramo de la línea eléctrica aérea al CT Venta de los Caballos, en término municipal de Zaragoza (AT 138-90).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para cambiar de tensión y reformar el último tramo de la línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, al CT Venta de los Caballos, situada en el término municipal de Zaragoza, destinada a cambiar de tensión y reformar el final de la línea, como consecuencia de la construcción de los accesos viarios a la Feria de Muestras, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 2.734.883 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, puestos en su conocimiento y aceptados por él.

*Características de la instalación de la línea eléctrica aérea*

Origen: Apoyo número 4 de la línea aérea SET Feria de Muestras finalización.

Término: CT Venta de los Caballos.

Longitud: 645 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores, LA-56.

Apoyos: H. a. c. y metálicos.

Zaragoza, 26 de febrero de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

Núm. 14.156

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea subterránea, a 15 kV, de entrada y salida, en la ET Telefónica, en el término municipal de Cuarte de Huerva (AT 298-89).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, de entrada y salida en la ET, situada en el término municipal de Cuarte de Huerva (camino del Plano y avenida de la Constitución), destinada a alimentar a la ET Telefónica, en el camino del Plano, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, con presupuesto de ejecución de 2.970.496 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación de la línea eléctrica subterránea*

Origen: Línea aérea ETD Cuarte-Cuarte.

Término: ET avenida de la Constitución, haciendo entrada y salida en la ET Telefónica.

Longitud: 150 metros.

Recorrido: Término municipal de Cuarte de Huerva (camino del Plano y avenida de la Constitución).

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 3 x 150 mm<sup>2</sup> Al, 12-15 kV, en zanja.

Zaragoza, 26 de febrero de 1992. — El jefe de la División de Industria y Energía, Juan-José Fernández Fernández.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 18.247

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo núm. 370 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Teruel, contra el Ayuntamiento de Teruel por acuerdo de 16 de enero de 1992 desestimando recurso de reposición contra acuerdo de 21 de noviembre de 1991, que denegaba competencia profesional del arquitecto técnico don Luis Peribáñez para redacción del proyecto de acondicionamiento de local.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 23 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 18.248

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo núm. 364 de 1992-C, interpuesto por el letrado don Francisco Polo Blasco, en nombre y representación de Vicente Alama Domingo y otros, contra la Diputación Provincial de Zaragoza por acuerdo de desestimación presunta por silencio administrativo de la reclamación de horas extraordinarias en días festivos, y contra denuncia de mora.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con

los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 18.249

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo núm. 366 de 1992-C, interpuesto por el procurador señor Barrachina, en nombre y representación de Actividades Mercantiles Ebro, S. A. (EBROSA), contra el Ayuntamiento de Zaragoza por acuerdo de 20 de diciembre de 1991 desestimando recurso de reposición contra liquidación número 2.581 de 1990 del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos y tasa de equivalencia (expediente número 146.962-91).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 20 de marzo de 1992. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

## SECCION SEXTA

### CASTEJON DE VALDEJASA

Núm. 23.086

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 1992, con referencia al impuesto sobre actividades económicas, ha aprobado con carácter provisional, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 88 y 89 de aquella ley, fijar en el 1,4 el coeficiente de incremento a que el primero de aquellos conceptos se refiere, así como establecer la escala de índices de situación que en la ordenanza fiscal reguladora de ambos elementos tributarios consta, y que, asimismo con carácter provisional, se aprueba.

Tales acuerdos provisionales y ordenanza fiscal a ellos relativa se hallan expuestos al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. El expediente a este efecto tramitado podrá ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento al objeto de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no formularse reclamaciones contra aquél o ésta, los mismos quedarán automáticamente elevados a definitivos.

Castejón de Valdejasa, 13 de abril de 1992. — El alcalde.

### ERLA

Núm. 21.801

Finalizado el plazo de presentación de instancias para la provisión por concurso-oposición de una plaza de operario de servicios múltiples de la plantilla de personal del Ayuntamiento, se ha resuelto:

1.º Declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos a la misma:

Admitidos:

Manuel Angoy Apiuelo.  
Joaquín Aso Languiz.  
Luis-Fernando Ester Uruén.  
José A. Hernández Angoy.  
José-Luis Ruiz Lasiera.  
Miguel-Angel Tarragüel Millas.  
José-Manuel Ungría Recaj.  
Jesús Yera Espinel.

Excluidos: Ninguno.

De conformidad con la base cuarta de la convocatoria, dentro de los quince días naturales siguientes a la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia*, los interesados podrán efectuar reclamaciones contra la lista de admitidos y excluidos. Si pasado dicho plazo no se han interpuesto reclamaciones, se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

2.º Convocar a los aspirantes a la realización de la prueba. El ejercicio comenzará a las 11.00 horas del día 20 de mayo de 1992 y el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra A.

Erla, 7 de abril de 1992. — El alcalde.

### LECERA

Núm. 21.452

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento el pasado día 31 de marzo de 1992 la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1992, queda expuesta al público durante el plazo de quince días a partir de

la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de presentación de reclamaciones, de forma que si transcurrido dicho plazo no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Lécera, 2 de abril de 1992. — El alcalde, José Chavarría Poy.

### LECERA

Núm. 21.453

Cumplidos los trámites reglamentarios que determinan los artículos 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986 y artículos 172 y siguientes de la Ley 39 de 1988, reguladora de las haciendas locales, se halla expuesta al público, por el plazo de quince días, la liquidación del presupuesto ordinario de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1991, a efectos de presentación de reclamaciones, de forma que si transcurrido dicho plazo no se presentasen reclamaciones el acuerdo plenario de aprobación inicial de la citada liquidación se entenderá aprobado definitivamente.

Lécera, 2 de abril de 1992. — El alcalde, José Chavarría Poy.

### TARAZONA

Núm. 21.122

La Comisión informativa especial de cuentas de este Ayuntamiento de Tarazona, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1992, informó favorablemente la aprobación de la cuenta general de esta Corporación municipal correspondiente al ejercicio de 1990.

Lo que se pone en general conocimiento de conformidad con lo preceptuado en el artículo 193.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, con el fin de que los interesados puedan examinar la precitada cuenta en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pudiendo interponer durante el expresado plazo y ocho días más las reclamaciones que estimen oportunas.

Tarazona, 2 de abril de 1992. — El alcalde.

### TARAZONA

Núm. 21.123

Aprobado por la Muy Ilustre Comisión municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1992, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación directa para la ejecución de las obras de construcción de manzana de nichos número 13 en el Cementerio municipal, se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 2 de abril de 1992. — El alcalde.

### TARAZONA

Núm. 21.124

Aprobado por la Muy Ilustre Comisión municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1992, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación directa para la ejecución de las obras de terminación de aceras y renovación de la red de agua potable en calle Martínez Soria, de esta ciudad de Tarazona, se somete a información pública por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril.

Tarazona, 2 de abril de 1992. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 7

Núm. 18.670

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 892 de 1988-C, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón, y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, contra Angel Ruiz Sánchez y Leonarda Pitera Montero, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 29 de mayo próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma

de 3.051.620 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 29 de junio siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 29 de julio próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

#### Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> La subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en el Secretario; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Por medio del presente se hace saber a los deudores el lugar, día y hora señalados para el remate, a los fines previstos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, para el supuesto de no poderse practicar la notificación en la forma acordada en los autos.

#### Bienes objeto de subasta:

Finca urbana número 285 del edificio número 6 del conjunto arquitectónico en Guadalajara, zona sur, calle Felipe Solano Antelo. Dicha finca, destinada a vivienda, está situada en la planta décima alta, izquierda, y fondo derecha, mirada desde la calle de su situación (hoy señalada como décimo, núm. 2). Tiene una superficie construida de 106,35 metros cuadrados y útil de 87,67 metros cuadrados y una cuota de participación de 0,0029 % en el valor total de la casa. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Guadalajara al tomo número 1.221, libro 281, folio 47, finca 25.099, inscripción tercera. Valorada en 3.051.620 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 7

Núm. 19.375

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 850-A de 1991, a instancia de la actora Promociones y Financiaciones Aída, S. A., Entidad de Financiación, representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandados Enrique Egea Mustienes y Elpidia Fernández Arbués, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 29 de mayo próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 21 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

#### Son dichos bienes:

Urbana. — Piso quinto B, derecha, interior, en la quinta planta alzada de una casa en esta ciudad, en calle de Salvador Minguijón, número 21, con una superficie útil de 61 metros cuadrados y una cuota de participación de 2,77 %. Inscrito a nombre de Enrique Egea Mustienes, casado con Elpidia Fernández Arbués. Es la finca número 7.223, al tomo 4.230, folio 81, del Registro de la Propiedad número 7 de Zaragoza. Valorado en 4.600.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación supletoria a los demandados.

Dado en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 7

Núm. 18.662

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 30 de enero de 1992. — La Ilma. señora doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición, promovidos por Banco de Fomento, S. A., representada por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz, dirigida por letrada señora Camarasa Astrasu, contra Lorenzo Expósito Torralba, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Adela Domínguez Arranz, en nombre y representación de Banco de Fomento, S. A., contra Lorenzo Expósito Torralba, debo condenar y condeno a éste a pagar a la demandante la cantidad de 439.518 pesetas, más los intereses de demora pactados hasta su completo pago, con expresa imposición de costas al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente, para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero. Asimismo, conforme a lo preceptuado en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, se notifica la existencia del procedimiento y embargo trabado a la esposa del demandado rebelde, igualmente en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, Elia Mata Albert. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 7

Núm. 18.667

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de expediente de dominio número 356 de 1992-C, seguidos a instancia de Carmen Escosa Flores, representada por el procurador señor Forcada González, para la reanudación de tracto sucesivo de la siguiente finca:

Rústica. — Campo en el término de Mambblas, de esta ciudad, de 35 áreas 90 centiáreas, equivalentes a 15 cuartales, lindante: norte, tierras de Alejandro Serón; sur, posesión de Aniceto Vitoria (hoy Mosén Cayetano); este, porción que se adjudicará a los hijos de Manuel Flores Vallés, y al oeste, posesión del Condado de Bureta, mediante camino de Montañana al cementerio. Así resulta de la inscripción 1.<sup>a</sup> de la finca 1.872, folio 34, tomo 427, libro 37, sección 3.<sup>a</sup>

Se cita por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que en el plazo de diez días puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Elia Mata Albert. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 8

Núm. 18.982

Doña Nerea Juste Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 483 de 1991, tramitados en este Juzgado a instancia de Banco Central, S. A., representada por el procurador de los Tribunales señor Bibián Fierro, contra Angel Visiedo Calvo y Arturo Visiedo Calvo, notificando, por medio del presente, a las esposas de los ejecutados, Amanda García Torón, como esposa de Angel Visiedo, y Gloria Sancho Peña, como esposa de Arturo Visiedo, la existencia del presente procedimiento, que se sigue en reclamación de 2.043.146 pesetas de principal reclamado, más 1.000.000 de pesetas presupuestadas para intereses y costas, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Nerea Juste Díez de Pinos. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 9

Núm. 19.002

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición seguidos en este Juzgado bajo el número 197-C de 1991, promovidos a instancia de Román y Barranco, S. L., representada por el procurador señor Ortega, contra Manuel Pueyo González y otros, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Que debiendo estimar y estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador señor Ortega, en nombre y representación de Román y Barranco, S. L., contra Manuel Pueyo Morales, Manuel Pueyo Sierra, José-Luis Pueyo Sierra, Francisco-Javier Pueyo Sierra y Aragonesa de Tractores, S. A., debo condenar y condeno a la entidad Aragonesa de Tractores, S. A., a pagar a la actora 241.136 pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial y las costas, con excepción de las ocasionadas por la instancia de Manuel Pueyo Morales, Manuel Pueyo Sierra, José-Luis Pueyo Sierra y Francisco-Javier Pueyo Sierra, que serán a costa de la actora, y a los que se absuelve de los pedimentos de la demanda.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a Aragonesa de Tractores, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 19.389**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 577-B de 1990, a instancia de la actora Banco Pastor, S. A., representada por el procurador señor Juste, siendo demandados Leonardo Diloy Adiego, Pilar Sanz Gil y Carmen Adiego Borque, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 6 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 30 del mismo mes, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Urbana número 4. — Vivienda o piso principal A, en la primera planta alzada de la casa número 7 de la calle Joaquín Sorolla, número 7, angular a calle Escultor Lobato, de una superficie de 53 metros cuadrados, con derecho a usar parte de la terraza del patio de luces. Cuota de 2,74 %. Linda: derecha, piso B y calle Escultor Lobato; izquierda, caja de ascensor y patio de luces; fondo, casa números 54-58 de la calle Escultor Lobato, y frente, rellano de escalera y piso B. Finca registral número 3.058, folio 11, tomo 4.185, del Registro número 5. Valor de la mitad indivisa en plena propiedad, usufructo de la otra mitad indivisa y nuda propiedad de la mitad indivisa de esta mitad. Valor para la subasta, 3.900.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 19.383**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 358-B de 1991, a instancia de la actora Banco Urquijo, S. A., representada por el procurador señor Juste, siendo demandadas Ediciones del Valle, S. A., y Comercial de Publicaciones Aragonesas, S. A., con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los títulos de propiedad no han sido presentados, siendo suplidos por la certificación del Registro de la Propiedad, que se encuentra unida a los autos; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 9 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 10 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Nave industrial número 24, bloque C, en la carretera de Logroño, kilómetro 2,400, polígono El Portazgo. Finca 39 al folio 98 del tomo 2.018, del Registro de la Propiedad número 12 de Zaragoza. Valorada para la subasta en 75.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 19.007**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio ejecutivo número 138-B de 1991, instado por Menhir Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés, contra Amparo Saborit Ginés, Genaro Armando Martínez Sánchez, Miguel Saborit Ginés y Rosa Mata Franco, actualmente en ignorado paradero, y, por medio del presente, se cita de remate a dicha parte ejecutada para que en el plazo de nueve días comparezca en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si lo estimare conveniente, con apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se le hace saber que se ha practicado el embargo en estrados del Juzgado sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 18.323**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.174 de 1991, a instancia de la actora BBV Leasing, S. A., representada por el procurador señor Andrés, siendo demandados Félix Abós Sanz, María-Angeles Ariza Jaría, Jesús Villa Lánguiz y María-Yolanda Francín Beamonte, con domicilio en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los bienes se encuentran en poder de la parte demandada.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 2 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 29 del mismo mes de julio, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Dodge", tipo tractor (cabeza y bañera), matrícula Z-9072-P, y semirremolque marca "Fruehauf", matrícula M-09587-R. Valorados en 3.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 18.329**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.351 de 1990, a instancia de la actora Banco Central, S. A., representada por la procuradora

señora Domínguez, siendo demandados José-María González Villarroya y Lourdes Cabieces Monreal, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado; las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 13 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Una sexta parte indivisa de la porción de finca o lote I, en Ortila (Huesca), procedente de la finca llamada "Castillo de Rosell", de 47 hectáreas, de las que 20 hectáreas 18 áreas son tierras de labor; 10 hectáreas, erial, y 16 hectáreas 82 áreas, pastos. Linda: norte, finca de Rosell, zona norte; este, carretera Tormos-Ardisa; sur, barranco del Lobo, y oeste, río Gállego. Inscrita al tomo 1.468, libro 20 de Ortila, folio 100, finca número 1.516 del Registro de la Propiedad número 1 de Huesca. Valorada en 300.000 pesetas.

Zaragoza a veinte de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

##### Cédula de citación de remate

Núm. 18.658

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 134 de 1990, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, contra Pedro Corrochano Araujo, Antonia Moreno Bravo y otros, en reclamación de 837.565 pesetas de principal, más remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero. Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 19.367

En el expediente seguido en este Juzgado al número 785 de 1991, sobre quiebra de Felipe Farjas Cester, por resolución de esta fecha se ha señalado para que tenga lugar la Junta de examen y reconocimiento de créditos el día 23 de junio próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, y se ha concedido a los acreedores un plazo de sesenta días para que presenten a los síndicos los títulos acreditativos de sus créditos.

Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 18.663

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 663 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 18 de febrero de 1992. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 663 de 1990, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco Central, S. A., representada por la procuradora señora Domínguez Arranz y asistida por el letrado señor Romeo Lagunas, siendo demandados Pérez Aguilar, S. A., representada por el procurador señor Ortiz Enfedaque y asistida del letrado señor Núñez Maestro; Pablo Pérez Aguilar, domiciliado en Zaragoza (calle Sarasate, número 3), y

Miguel-Angel Pérez Aguilar, domiciliado en Zaragoza (calle Escoriaza y Fabro, números 51 y 53), declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Central, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Pérez Aguilar, S. A., Pablo Pérez Aguilar y Miguel-Angel Pérez Aguilar, para el pago a dicha parte de las costas causadas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pablo Pérez Aguilar, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 19.372

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 1.325 de 1990, a instancia de la actora Caja Rural del Jalón, S. C. L., representada por la procuradora señora Mayor, siendo demandados Mariano Lapiedra Orga y María-Teresa Argachal Rubio, con domicilio en Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los autos y certificación del Registro están de manifiesto en este Juzgado y las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, subrogándose en las mismas el rematante, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 21 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 16 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Rústica. — Campo de secano sito en el término de Muel (Zaragoza), en la partida denominada "Torrubia", "Dehesa del Payón", que tiene una extensión superficial de 6 hectáreas 49 áreas 50 centiáreas. Integrada por las parcelas número 20 del polígono 9 y números 12 y 182 del polígono 10. Dentro de su perímetro existen en la actualidad un pozo, varias casas y un almacén. Linda: norte, porción segregada y cabañera; sur, camino de Fontanetas; este, Joaquín Sancho Losilla, y oeste, porción segregada y camino del Payón. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.709, folio 32, libro 63 de Muel, finca núm. 3.249. Valorado en 6.500.000 pesetas.

2. Rústica. — Campo de regadío por aspersión, sito en el término de Muel (Zaragoza), en la partina denominada "La Estación" o "El Palomar", que tiene una extensión superficial de 97 áreas. Parcela número 86 del polígono 4. Linda: norte, herederos de Felipe Cabetas; sur, Alfonso González; este, del Estado, y oeste, Ayuntamiento. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.753, folio 162, finca número 1.429. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

3. Rústica. — Campo de regadío sito en el término de Muel (Zaragoza), con una extensión superficial de 17 áreas 80 centiáreas. Parcela número 32 del polígono 5. Linda: norte y oeste, riego; sur, Tomasa Luengo, y este, Matilde Colás. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.512, folio 84, libro 55 de Muel, finca número 3.777. Valorado en 175.000 pesetas.

4. Rústica. — Campo de secano sito en el término de Muel (Zaragoza), en la partida denominada "Dehesa Ibar", que tiene una extensión superficial de 7 hectáreas 8 áreas 75 centiáreas. Parcela número 9 del polígono 22. Linda: norte, carretera de Lumpiaque; sur, camino de herederos; este, herederos de Felipe Argachal, y oeste, herederos de María Mainar. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.512, folio 18, finca número 3.780. Valorado en 2.700.000 pesetas.

5. Rústica. — Campo de secano sito en el término de Muel (Zaragoza), en la partida denominada "Dehesa Ibar", que tiene una extensión superficial de 72 áreas 50 centiáreas. Parcela número 10 del polígono 22. Linda: norte, camino de propiedad; sur, Isidoro Mozas; este, herederos de Felipe Argachal, y oeste, herederos de Juana Mainar. Inscrito en el Registro de la

Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.512, folio 20, finca número 3.781. Valorado en 220.000 pesetas.

6. Urbana. — Casa sita en el término y casco urbano de Muel (Zaragoza), en calle Costa, número 47, que tiene una superficie de unos 145,50 metros cuadrados, con un corral anexo de unos 75 metros cuadrados, y un solar fuera de la casa, a la parte del camino de los Pocicos, de 38 metros cuadrados. Linda: derecha, casa de Enrique Loshuertos; izquierda, casa 45 que fue adjudicada a Montserrat Argachal, y fondo, camino de los Pocicos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.753, folio 27, finca número 3.793. Valorada en 4.767.000 pesetas.

7. Rústica. — Campo de almendros sito en el término de Muel (Zaragoza), en la partida denominada "Campo Lugar", que tiene una extensión superficial de 66 áreas 25 centiáreas. Parcela número 3 del polígono 29. Linda: norte, C. Marías; sur, camino de la Chanilla; este, Ricardo Aliaga, y oeste, Mariano Cabetas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.512, folio 50, finca número 3.792. Valorado en 200.000 pesetas.

8. Rústica. — Tierra de labor de secano y pastos, actualmente campo de regadío por aspersión o goteo, dedicada a campo de frutales, sita en el término de Muel (Zaragoza), procedente de la "Dehesa Arpayón" ("El Payón"), en la partida "Torrubia", que tiene una extensión de 4 hectáreas 40 áreas. Parcela número 144 del polígono 30. Linda: norte, carretera Zaragoza-Valencia; sur, vía del ferrocarril; este, herederos de Eusebio Lapiedra, y oeste, Emilio Aliaga. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina al tomo 1.709, folio 166, finca número 2.009. Valorada en 11.000.000 de pesetas.

9. Seis postes de piedra, para luz. Valorados en 200.000 pesetas.

10. Una torre metálica de derivación de la red general, encontrándose dicho punto de luz en la finca número 3.249. Valorada en 1.800.000 pesetas.

Zaragoza a dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 19.376

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el número 288 de 1991, promovido por Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (la Caixa), representada por el procurador señor Andrés, contra Tomás Domingo Salinas y María Macipe Barquiner, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los inmuebles que al final se describen, cuyo remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 26 de junio próximo, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma total de 29.473.500 pesetas. En segunda subasta, caso de no quedar rematados en la primera, el día 23 de julio siguiente, a las 10.00 horas, con la rebaja del 25 % del tipo de la primera. Y en tercera subasta, si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 16 de septiembre próximo inmediato, a las 10.00 horas, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción de la parte acreedora ejecutante, deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el 20 % del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3.<sup>a</sup> Hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado.

4.<sup>a</sup> Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

1. Número 77. — Local en planta baja, que mide unos 26 metros cuadrados, y linda: frente, calle Violante de Hungría; derecha entrando, departamento número 76; izquierda, departamento número 78, y espalda, zaguán. Lleva anejo un cuarto de desahogo, rotulado con el número de departamento. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 0,36 %. Inscrito al tomo 1.037, libro 507 de sección primera, folio 125, finca número 35.698, inscripción primera. Valorado en 3.529.500 pesetas.

2. Número 144. — Piso séptimo A, en la séptima planta alzada, con acceso por la escalera izquierda, que mide unos 67 metros cuadrados, y linda: frente, escalera y patio de luces; derecha entrando, piso B de la escalera izquierda; izquierda, piso A de la escalera derecha, y espalda, calle Violante de Hungría. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 0,88 %. Inscrito al tomo 1.037, libro 507, sección primera, folio 129, finca número 35.700, inscripción primera. Forma parte de la casa en esta ciudad, partida "La Romareda", calle Violante de Hungría, donde le corresponden los números 2 y 4 no oficiales. Valorado en 2.725.500 pesetas.

3. Número 118. — Piso sexto B, en la sexta planta alzada de la casa número 121 no oficial, con acceso por la escalera derecha, que mide unos 62 metros cuadrados, y linda: frente, escalera; derecha entrando, piso C; izquierda, piso A, y espalda, calle Violante de Hungría y antigua carretera de Valencia. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 0,63 %. Inscrito al tomo 1.003, libro 501, sección primera, folio 233, finca número 35.625, inscripción primera. Forma parte de la casa en esta ciudad, partida "La Romareda", antigua carretera de Valencia, angular a la calle Violante de Hungría, compuesto de dos casas, una de ellas señalada con el número 119 y la otra con el número 121 no oficiales. Valorado en 4.285.500 pesetas.

4. Departamento 17. — El piso segundo, puerta 3, en la cuarta planta, que mide 96 metros cuadrados, y linda: frente, escalera; derecha entrando, departamento 16; izquierda, departamento 18, y fondo, plaza de San Francisco. Le corresponde el cuarto de desahogo número 12, que linda: frente, pasillo; derecha entrando, el número 11; izquierda, el número 13, y fondo, calle Andrés Piquer, y que mide 2,75 metros cuadrados. Inscrito al tomo 3.996, libro 306, sección cuarta, folio 84, finca número 22.699, inscripción primera. Forma parte de la casa en esta ciudad, en plaza de San Francisco, número 11. Valorado en 18.933.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la herencia yacente y herederos desconocidos de María Macipe Barquiner, expido el presente en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado juez, Luis Blasco Doñate. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 19.377

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio ejecutivo número 712 de 1991, a instancia de la actora Renault Financiaciones, S. A., Entidad de Financiación, representada por el procurador señor Andrés, siendo demandada Magdalena Escrivá Solans, con domicilio en Zaragoza (calle Ildefonso Manuel Gil, número 14, octavo C), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.<sup>a</sup> Los bienes se encuentran en poder de la demandada.

5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 2 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 30 del mismo mes de junio; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 27 de julio siguiente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Renault", modelo R-5, matrícula Z-0841-A.G. Valorado en 400.000 pesetas.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Magdalena Escrivá Solans, que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente.

Dado en Zaragoza a veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 19.004

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en juicio ejecutivo número 659 de 1991-D se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 26 de marzo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Belén Paniagua Plaza, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza

y su partido, ha visto los autos número 659 de 1991-D, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Unileasing, representada por el procurador señor Andrés y defendida por el letrado señor Ramos Barrera, siendo demandados Viloas, S. L., Rafael Asta Escusol y Antonio Villalba Asín, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Viloas, S. L., Antonio Villalba Asín y Rafael Asta Escusol, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Unileasing de la cantidad de 8.533.269 pesetas de principal, más 3.000.000 de pesetas calculados para intereses y costas, y los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que, por el ministerio de la ley, se imponen a la parte ejecutada.

Notifíquese esta sentencia a la parte demandada rebelde en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmada y rubricada.)

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes Viloas, S. L., y Rafael Asta Escusol, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Jesús Escudero Cinca.

#### JUZGADO NUM. 11

##### Cédula de emplazamiento

Núm. 19.008

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 452-B de 1991, promovido por el procurador señor Salinas, en nombre de Banco Español de Crédito, S. A., contra Transicor, S. A., Palmira-Margarita Echeverría Cirauqui, Manuel Monfort Relancio, María-Pilar Monfort Echeverría y Manuel Monfort Echeverría, y que por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a los demandados Transicor, S. A., Palmira-Margarita Echeverría Cirauqui, Manuel Monfort Relancio, María-Pilar Monfort Echeverría y Manuel Monfort Echeverría, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, expido la presente en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial, María-Jesús Escudero Cinca.

#### JUZGADO NUM. 11

##### Cédula de citación de remate

Núm. 19.014

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 26 de marzo de 1992, dictada en el juicio ejecutivo número 237-B de 1992, promovido por el procurador señor Gutiérrez Andreu, contra Cutillas Hermanos Constructores, S. A., en reclamación de 2.088.160 pesetas de costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

- Créditos que pueda ostentar por la realización de las siguientes obras:
  - Centro de Salud Mental ubicado en el Actur.
  - Colegio situado en el Actur.
  - Colegio sito en Puerta Sancho.

Las posibles certificaciones de obra que queden pendientes de pago ante las siguientes instituciones:

- Dirección Provincial de Zaragoza del Ministerio de Educación.
- Dirección Provincial de Zaragoza del Ministerio de Sanidad.
- Diputación General de Aragón.

El sobrante que pudiera resultar de los siguientes procedimientos:

- Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, juicio de cognición número 607 de 1991, a instancia de don Manuel Enfedaque Pérez.
- Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, juicio ejecutivo número 7 de 1992-A, a instancia de Alesar, S. A.
- Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, autos número 1.540 de 1991-A, a instancia de Enlucidos Rosario, S. L.

—Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza, juicio ejecutivo número 30-B de 1992, a instancia de Arfe, S. C. L.

Y para que conste, expido la presente en Zaragoza a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 1. — JACA

Núm. 20.051

En virtud de lo acordado en juicio verbal civil núm. 35 de 1992, seguido a instancia de Enrique Borderas Casbas, representado por el procurador don Martín Sarasa, contra Ernesto Portero Blas y Consorcio de Compensación de Seguros, se ha acordado citar al demandado Ernesto Portero Blas para que comparezca ante este Juzgado el día 27 de mayo de 1992, a las 11.00 horas, a fin de comparecer al acto de juicio y contestar la demanda, con la prevención de que, si no comparece, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, quedando en poder de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos aportados.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia* y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado para que sirva de citación en legal forma del demandado referido, expido la presente, que firmo, en Jaca a treinta de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

### Juzgados de Instrucción

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 20.520

En virtud de lo acordado en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 93 de 1991, por lesiones en accidente de tráfico, por medio del presente edicto se emplaza a Gregorio Cordero Quintas, que se encuentra en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de cinco días, a partir de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Provincia*, comparezca, si viere convenirle, ante la Sección Tercera de la Excm. Audiencia Provincial de Zaragoza, en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por este Juzgado, con el apercibimiento de que si no lo hace le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a uno de abril de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 10

Núm. 20.910

Don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado, con el número 223 de 1984, se siguen autos de juicio de cognición, hoy en ejecución de sentencia, a instancia de Hierros Alfonso, S. A., representada por el procurador don Pedro Chárlez Landívar, contra Pedro Co Bergada, declarado en rebeldía procesal, en reclamación de 224.203 pesetas por principal, más costas e intereses que en su día se practicarán. En dichos autos, por providencia del día de la fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y plazo de veinte días, los bienes inmuebles que luego se describirán, señalándose para que tenga lugar la misma el día 26 de mayo próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del tipo señalado para la subasta, que es el que se indica junto a la descripción de los bienes.

2.<sup>a</sup> Podrá hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

3.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor del bien que sirva de tipo a la subasta.

4.<sup>a</sup> Podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

5.<sup>a</sup> Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados.

6.<sup>a</sup> Se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

No habiendo postores para la primera subasta, se señala para la segunda el día 22 de junio siguiente, a las 10.00 horas, bajo las mismas condiciones que la primera, si bien con rebaja del 25 % en el tipo de tasación. Caso de no haber postores en la segunda subasta, se señala para la tercera el día 21 de julio próximo inmediato, a las 10.00 horas, y se celebrará sin sujeción a tipo.

Los bienes inmuebles a subastar son los siguientes:

1. Urbana núm. 43. — El puesto número 23 del mercadillo en planta baja, destinado a la venta de artículos de limpieza, de unos 5,63 metros cuadrados, que linda: al frente, piso; derecha entrando, puesto número 22; izquierda entrando, calle Pontevedra, y espalda, local de la derecha. Le

corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 0,16 %. Es parte integrante de una casa sita en esta ciudad, en calle Pontevedra, señalada con los números 50 y 52, descrita en las inscripciones segunda y tercera de la finca 71.312, al folio 118 del tomo 2.981, libro 1.344 de la sección segunda. Tipo, 300.000 pesetas.

2. Urbana núm. 7. — Cuarto letra G, en el sótano, que se destina a venta de artículos de limpieza, de unos 11,62 metros cuadrados, que linda: al frente, paso y cuarto letra F; derecha entrando, cuarto letra H; izquierda, cuartos letras E y F, y espalda, escalera de acceso al sótano. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 0,36 %. Es parte integrante de una casa sita en esta ciudad, en calle Pontevedra, señalada con los números 50 y 52. Descrito en las inscripciones segunda y tercera de la finca 71.312, al folio 118 del tomo 3.191, libro 1.344 de la sección segunda. Tipo, 400.000 pesetas.

Se cita expresamente por medio de la presente publicación al demandado Pedro Co Bergada.

Dado en Zaragoza a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Alejo Cuartero Navarro. — El secretario.

**LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**

**Cédula de citación Núm. 22.154**

Doña Begoña Jiménez Sancho, secretaria del Juzgado de Instrucción de La Almunia de Doña Godina;

Por el presente hace saber: Que en el día de la fecha ha recaído providencia en las diligencias de juicio de faltas número 12 de 1992, seguidas en este Juzgado por amenazas y resistencia a la autoridad, en las que se ha acordado citar a Khodja Abdellah y a Fernando Alvarez López, que se encuentran en ignorado paradero, para que comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado de Instrucción, sito en calle Frailla, 9, de La Almunia de Doña Godina, el día 18 de mayo próximo, a las 12.30 horas, a la celebración del correspondiente juicio oral, debiendo acudir con los medios de prueba de que intente valerse y bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de citación en forma a Khodja Abdellah y a Fernando Alvarez, actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en La Almunia de Doña Godina a ocho de abril de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, Begoña Jiménez.

**Juzgados de lo Social**

**JUZGADO NUM. 1**

**Cédula de citación Núm. 22.745**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 97 de 1992, instados por doña María-Delia Guío Hormigo, contra King Service Española, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta quinta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 4 de mayo próximo, a las 10.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada King Service Española, S. A., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Dado en Zaragoza a catorce de abril de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 64 de 1992 (1.117 de 1992), sobre cantidad, a instancia de Amparo Clavería Formento, contra Feliciano Oliván Garralaga, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" número 55 de 1992, sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Acta de juicio. — En la ciudad de Zaragoza a 31 de marzo de 1992. — Siendo la hora señalada al efecto y ante el ilustrísimo señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de esta ciudad y su provincia, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, el secretario, se procede a la celebración de los actos señalados en los presentes autos. Comparece la parte demandante, Amparo Clavería Formento, asistida del letrado don José-Luis Mainar Ruiz, y no lo hace la demandada pese a estar citada en legal forma, por lo que su señoría ilustrísima dispone la continuación del juicio, y...

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por los actores contra la empresa Feliciano Oliván Garralaga, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora Amparo Clavería Formento la cantidad de 645.766 pesetas, que se verá incrementada en un interés del 10 % de mora.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya situada en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, de lo que doy fe.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a Feliciano Oliván Garralaga se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a seis de abril de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2**

**Cédula de citación Núm. 22.339**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez en autos seguidos bajo el número 163 de 1992, instados por don Miguel Luis Roca Clavero, contra Procompas, S. L., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, número 1-3-5, de esta capital), al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 7 de mayo próximo, a las 12.00 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Procompas, S. L., se inserta la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Dépósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:

|  | PRECIO<br>Pesetas |
|--|-------------------|
| Suscripción anual  | 13.500            |
| Suscripción anual por meses  | 1.300             |
| Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)  | 5.000             |
| Ejemplar ordinario   | 55                |
| Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada. |                   |
| Importe por línea impresa o fracción   | 205               |
| Anuncios con carácter de urgencia  | Tasa doble        |
| Anuncios por reproducción fotográfica:   |                   |
| Una página   | 35.900            |
| Media página   | 19.300            |

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)